

#PensemosDiverso



LEY 27.636



CUPO LABORAL
TRAVESTI TRANS

#PensemosDiverso



LEY CUPO LABORAL TRAVESTI TRANS

La **ley 27.636** de promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero "DIANA SACAYÁN - LOHANA BERKINS"

Fue sancionada en Argentina en 2021, establece el "**Cupo Laboral Travesti Trans**" en el ámbito del sector público nacional.

Esta ley tiene como objetivo garantizar un **mínimo del 1% de los cargos y contratos en el Estado para personas travestis, transexuales y transgénero**, que reúnan las condiciones de idoneidad para el puesto. Un hecho clave para reparar vulneraciones que se han cometido históricamente contra esta población en Argentina.

A los fines de garantizar el cumplimiento del cupo, el Estado nacional, comprendiendo los tres poderes que lo integran, los Ministerios Públicos, los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas y sociedades del Estado, debe establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por travestis, transexuales o transgénero,

en todas las modalidades de contratación regular vigentes.

Además, estipula **acciones tendientes a la concientización y sensibilización con perspectiva de género y de diversidad** en los ámbitos laborales, para garantizar el trato digno de en los puestos de trabajo.

OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA LEY

La ley busca incluir laboralmente a personas travestis, transexuales y transgénero, quienes históricamente han enfrentado altos niveles de discriminación y exclusión en el mercado laboral formal. Además de garantizar el trato digno y evitar cualquier tipo de discriminación por identidad de género en el ámbito laboral.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La ley abarca a: Los tres poderes del Estado. Organismos descentralizados, empresas y sociedades estatales.

Se fomenta que el sector privado se adhiera de forma voluntaria.

BENEFICIARIOS

Cualquier persona que se autoperciba travesti, transexual o transgénero, y que cumpla con los requisitos de idoneidad para el cargo. No será excluyente que la persona no haya terminado sus estudios además los antecedentes penales de las/os postulantes, que resulten irrelevantes para el acceso al puesto laboral, no podrán representar un obstáculo para el ingreso y permanencia en el empleo.

FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

La ley prevé: La posibilidad de que los beneficiarios finalicen sus estudios y accedan a capacitaciones para mejorar su integración laboral. Además de asegurar el acompañamiento continuo durante su inserción en el empleo.

NO DISCRIMINACIÓN

Se prohíbe la discriminación basada en la identidad de género. Además, antecedentes penales irrelevantes para el cargo no serán un obstáculo para el ingreso o permanencia en el puesto.

REGISTRO DE ASPIRANTES

Se creó un Registro Único para personas travestis, transexuales y transgénero, facilitando su postulación a puestos

en el sector público.

SANCIONES Y CONTROL

La ley establece mecanismos de control y monitoreo para asegurar su cumplimiento, y se encarga a organismos específicos la supervisión de la aplicación de la norma.

A DEBATIR

Si bien para la comunidad LGTIBQ+, la concepción de cupo resguarda su participación en espacios laborales estatales aún sostiene un mundo social y laboral que requiere que se impongan porcentajes cuando **la lucha es por la inclusión laboral trans**, es decir por una sociedad que no discrimine por razones de género.

